

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

Marchant Pereira 844 Providencia
Fonos: 56 (2) 3413412 - 56(2) 3413413 - Fax 2254616
consulta@cse.cl



ACUERDO N° 020/2002

En sesión del 24 de enero de 2002, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por la Universidad de Rancagua (en formación) para los efectos de iniciar su proceso de acreditación; la solicitud presentada por la universidad (en formación) al Consejo Superior de Educación para la aprobación del proyecto de carrera de **Ingeniería Civil en Informática**, conducente al título profesional de Ingeniero Civil Informático, y al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, para ser impartida en jornada diurna; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto de carrera; el Acuerdo N° 101/2001 que negó la aprobación al proyecto de carrera y le formuló observaciones; la reformulación del proyecto de carrera presentada por la institución; los informes emitidos por los evaluadores expertos designados para evaluar la reformulación del proyecto; los informes de la Secretaría Técnica de este Consejo recaídos en el proyecto institucional de la universidad (en formación); y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en términos generales, la reformulación del proyecto de nueva carrera de Ingeniería Civil en Informática presentada por la Universidad de Rancagua (en formación) satisface los requerimientos generales que el Consejo Superior de Educación ha formulado para este tipo de proyectos.
- 2) Que, no obstante lo anterior, existen algunas deficiencias que la institución deberá subsanar en forma previa a la implementación del proyecto.
- 3) Que la institución ha optado por no presentar la solicitud de certificación de recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para el desarrollo de sus actividades y la puesta en marcha del proyecto de carrera presentado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA:

- 1) Aprobar el plan y los programas de estudio de la carrera de Ingeniería Civil en Informática, conducente al título profesional de Ingeniero Civil Informático, y al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, para ser impartida en jornada diurna, por la Universidad de Rancagua (en formación), en su sede de la ciudad de Rancagua.

- 2) No certificar que la Universidad de Rancagua (en formación) cuenta actualmente con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para impartir la carrera aprobada.
- 3) Hacer presente a la Universidad de Rancagua (en formación) que deberá presentar los antecedentes necesarios que le permitan obtener la certificación de recursos por parte de este Consejo, a efectos de obtener su reconocimiento oficial para impartir el programa de Ingeniería Civil en Informática.
- 4) Encomendar al Señor Secretario Ejecutivo que certifique la adopción del presente acuerdo, para los efectos legales que procedan.
- 5) Encargar al Secretario Ejecutivo del Consejo, que transmita a la universidad (en formación) las principales observaciones derivadas de la evaluación de la reformulación del proyecto.

Erika Himmel König
Vice-Presidente
Consejo Superior de Educación

Fernando de la Jara Goyeneche
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación

[Acdo. N° 101/2002](#), de fecha 7 de noviembre de 2002, certifica que la institución cuenta con los recursos necesarios para impartir la carrera de Ingeniería Civil en Informática.